

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de Solicitud de RESOLUCIÓN: MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN AMPLIACIÓN MAYOR A 100 M2, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el RMPAM-4815 de fecha 13/5/2024 patrocinado por el arquitecto **PATRICIO LARRETA GRANGER**, para el predio ubicado en AVENIDA EL PARQUE N° 420, comuna de Concón, Rol de Avalúo **5004-39**, propiedad de **MCP INDUSTRIAL LIMITADA**.

2. El Acta de Observaciones de fecha 12-07-2024, ingreso respuesta de observaciones con fecha 22-01-2025

3. El artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Que habiéndose cumplido y sobrepasado el plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones informadas por esta Dirección de Obras Municipales, en particular, la señalada en el numeral 1.4 del Acta de fecha **09.07.2024** con toma de conocimiento el **12.07.2024**.

5. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

COMENTARIO RESPECTO AL NUMERAL 1.4.

Como se advirtió en el acta de observaciones, el emplazamiento de las nuevas obras proyectadas, afecta el área de restricción rotulada, "Faja Canal Ariztía", ORD. 103/2023 D.O.H. M.O.P Valparaíso - Plan Maestro Evacuación - Drenaje AALL Concón (D.O.25.02.22). Siendo dable advertir que, en el Permiso de Edificación del año 2023, declaró el emplazamiento de la citada franja. Lo anterior es incidental, por cierto, respecto a las Normas Urbanísticas aplicables, conforme se indicó, además en observación 1.5.

Al respecto, cabe señalar que la citada restricción, por cierto, consta en el Certificado de Informaciones Previas N°2401 de fecha 30.10.2024, en las notas de su numeral 6.- Características de Urbanización, certificado presentado en atención a la observación 1.1.

En otro orden de consideraciones, si bien conforme a las observaciones 1.7 y 1.8, presenta Calificación N° 2405375787 de fecha 09.08.2024 de SEREMI de Salud Región de Valparaíso, su contenido difiere respecto, a la superficie que es declarada en los antecedentes y planos, que constan en el respectivo Expediente Técnico.

Si bien la OGUC, establece las responsabilidades respecto a las declaraciones del Arquitecto, es dable precisar que, en la respuesta de observaciones se declara que es corregido lo observado, sin embargo, no consta en los antecedentes información que respalde la corrección de la totalidad de observaciones, según se declara. En dicho contexto, cabe señalar que no basta con la mera declaración de cumplimiento del Arquitecto, lo anterior necesariamente debe encontrar sustento en la documentación asociada.

RESUELVO:

1. RECHAZAR, la Solicitud de RESOLUCIÓN: MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN AMPLIACIÓN MAYOR A 100 M2, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el **RMPAM-4815** de fecha **13-5-2024** patrocinado por el arquitecto **PATRICIO LARRETA GRANGER**, para el predio ubicado en **AVENIDA EL PARQUE N° 420**, comuna de Concón, Rol de Avalúo **5004-39**, propiedad de **MCP INDUSTRIAL LIMITADA**.

2. DEVOLVER, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **RMPAM-4815** de fecha **13/5/2024**

CONCÓN, 14 de febrero de 2025


ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/APU/apu

- Sr(a). PATRICIO LARRETA GRANGER
- Sr(a). MCP INDUSTRIAL LIMITADA
- Expediente Técnico N° RMPAM-4815
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.